



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL CONVENIO" Y QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO LA "CEDHT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO LA "CEAVO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA DORA DELIA HERNANDEZ ROLDAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS Y DIRECTORA DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara la **"CEDHT"**, a través de su representante, que:
 - 1.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 96 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, la **"CEDHT"** es un organismo que tiene como finalidad esencial la protección observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en materia de derechos humanos, así como, a la atención, prevención, investigación y procuración de justicia, brindando acceso inmediato con los servicios de traducción en los idiomas más hablados dentro de esta entidad federativa, así como la difusión de los mismos.
 - 1.2. La **"CEDHT"** cuenta con personal que conforma este Organismo altamente capacitado y profesionalizado en el manejo de otras lenguas además del castellano y que hará participe respecto de la necesidad humana y en apoyo y asistencia de las necesidades requeridas con motivo de la firma de este Convenio, así como otras especializaciones que faciliten la comunicación y su acceso.
 - 1.3. En los términos del decreto de creación número cinco de fecha 16 de febrero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, **"LA CEDHT"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;



- 1.4. Mediante en el número 2 Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, publicada en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala el 12 de enero de 1999;
 - 1.5. La **C. Maestra Jakqueline Ordoñez Brasdefer**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como Presidenta de la **"CEDHT"**, para el periodo comprendido del 18 de junio de 2021 al 11 de junio de 2025, mediante el acuerdo legislativo número 338;
 - 1.6. Conforme a lo dispuesto por los artículos 24, fracción I y V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
 - 1.7. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Arquitectos 27, Loma Bonita, C.P 90090, Tlaxcala, Tlaxcala.
2. Declara la **"CEAVO"** a través de su representante, que:
- 2.1. Conforme a lo dispuesto en lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos es un Órgano Rector de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios y que goza de autonomía técnica y de gestión.
 - 2.2. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos tiene como objetivo acompañar a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos a través de la implementación de acciones de mejora para proporcionar efectivas medidas de ayuda, asistencia y reparación integral.
 - 2.3. La Licenciada Dora Delia Hernández Roldán, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos, tiene facultades amplias para suscribir el presente convenio, tal y como lo justifica con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos, de fecha tres de septiembre del dos



mil veintiuno.

- 2.4.** Para los efectos derivados de este convenio, la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva señala como domicilio oficial el ubicado en Boulevard Guillermo Valle numero 13 planta baja, colonia centro, Tlaxcala, C.P. 90000.

3. Las "PARTES" declaran, que:

- 3.1.** Reconocen la importancia que ha de otorgarse en materia de derechos humanos, así como al acceso inmediato que ha de brindarse a la ciudadanía a los servicios de traducción en las lenguas e idiomas más hablados dentro de esta entidad federativa, asimismo a la difusión de los mismos.
- 3.2.** Reconocen la importancia del cumplimiento de los instrumentos de política estatal y regional en materia de derechos humanos y de pueblos y comunidades indígenas.
- 3.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.
- 3.4.** Se reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de las partes, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio.
- 3.5.** En el consentimiento para la celebración del presente convenio, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", en materia de derechos humanos, relativa al acompañamiento y coadyuvancia para la atención,



prevención, investigación y procuración de justicia, mediante el cual, se brindará acceso inmediato a la ciudadanía a los servicios de traducción en las lenguas e idiomas más hablados dentro de esta entidad federativa, asimismo a la difusión de los mismos.

SEGUNDA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** no podrán ceder, transmitir, enajenar, donar, gravar, o de cualquier otra forma afectar sus obligaciones y/o derechos derivados de este Convenio.

TERCERA. - COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio y a otorgar el apoyo que sea requerido por éstas para realizar las acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto y que es específicamente en materia de derechos humanos, relativa al acompañamiento y coadyuvancia para la atención, prevención, investigación y procuración de justicia, mediante el cual, se brindará acceso inmediato a la ciudadanía a los servicios de traducción en las lenguas e idiomas más hablados dentro de esta entidad federativa, asimismo a la difusión de los mismos.

CUARTA. - OBLIGACIONES OBJETO DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Planear las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Dar seguimiento a las actividades derivadas de la firma del presente convenio y demás, desarrolladas en materia de derechos humanos, así como, al acompañamiento y coadyuvancia para la atención, prevención, investigación y procuración de justicia, brindando acceso inmediato a la ciudadanía a los servicios de traducción en las lenguas e idiomas más hablados dentro de esta entidad federativa, así como la difusión de los mismos.
- c) Trabajar de forma coordinada en el desarrollo de las actividades.

QUINTA. - ENLACES DE TRABAJO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** designarán un enlace, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:



- a) Por **"LA CEDHT"**, el C. Maestro Emmanuel Sánchez Reyes, Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.
- b) Por **"CEAVO"**, la Licenciada Carolina Vázquez Galicia, Jefa de la Oficina de Atención Inmediata a Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos.
- c) Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar conjunta y oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden las **"PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

SEXTA. – ALCANCES DE LOS ENLACES. - Las acciones que se implementen con motivo del cumplimiento de este instrumento, serán efectuadas exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por las **"PARTES"**.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se



considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **"PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **"CEAVO"** ni con la **"CEDHT"**.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

OCTAVA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia que no excederá más allá de la administración de cada uno de los titulares. Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas. Asimismo, las **"PARTES"** podrán dar por terminado al presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario por escrito.



NOVENA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **"PARTES"** convienen desarrollar actividades en los siguientes ámbitos que, en forma enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Diseñar e implementar una estrategia que permita el acompañamiento y coadyuvancia ante las oficinas de atención, prevención, investigación y procuración de justicia, tener acceso inmediato a servicios de traducción en los idiomas más hablados; por región.
- b) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación relacionados con las materias señaladas en el anterior.
- d) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
- e) Reconocer que cada una de las Personas Responsables Operativas, serán las encargadas de dar cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo el coordinar, supervisar y, en su caso, evaluar las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las **"PARTES"**, relativa al objeto del presente acuerdo.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las **"PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio podrán realizarse por el medio que se establezca de común acuerdo. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.



DÉCIMA SEGUNDA. - FINANCIAMIENTO. Las **"PARTES"** acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen las **"PARTES"** que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos y de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las **"PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **"PARTES"** acuerdan que propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto las **"PARTES"** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las **"PARTES"** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma las **"PARTES"** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a las **"PARTES"**.



Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las **"PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las **"PARTES"** convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento las **"PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

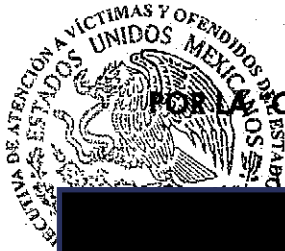
DÉCIMA OCTAVA. - SIN FINALIDAD DE LUCRO. Las **"PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir el objeto de este, no tienen fines de lucro. Asimismo, el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria utilizando los medios alternos de solución de conflictos.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las **"PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al



presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo, manifestando la voluntad de prescindir de algún mecanismo judicial.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 11 días del mes de agosto de 2022.



POR LA "CEAVO"

POR LA "CEDHT"



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
DE TLAXCALA
PRESIDENCIA

SECRETARÍA TÉCNICA

LIC. DORA DELIA HERNÁNDEZ ROLDAN
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y
OFENDIDOS Y DIRECTORA DEL FONDO DE
AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE
DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS

C. MTRA. JAKQUELINE ORDOÑEZ BRASDEFER

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS Y OFENDIDOS Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.